

Leticia 16 de junio de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

La ciudad

Proceso ejecutivo

Radicado. 91-001-40-03-001-2020-00142

Demandante. ADELA PINEDA RONCANCIO

Con suma extrañeza recibo la notificación de la demanda en mi contra de parte de la señora ADELA PINEDA RONCANCIO quien efectivamente me presto el 18 de enero de 2018 la suma de 12.000.000 donde se firmó una letra de cambio y se dejó como prenda de garantía un lote ubicado en el barrio afasinte con una extensión de 9 mt de frente por 20 mt de fondo, para lo cual la señora Adela tiene en su poder la escritura pública original igualmente se firmó una promesa de compraventa donde también se le facilito el paz y salvo por concepto de impuesto predial de la alcaldía de Leticia, por tal motivo no se entiende que después de haber pasado tantos años hoy se efectuó dicho cobro cuando se tiene prenda de garantía y si no se cubría la deuda en 3 meses se supone que la señora ADELA PINEDA podría hacer traspaso de dicho bien inmueble, y si bien es cierto y en el debido proceso tampoco nunca se realizó la respectiva conciliación.

La Señora ADELA PINEDA RONCANCIO tiene en su poder dichos documentos y quien puede atestiguar todo lo anteriormente descrito es la señora MARIA YOLANDA LARA AHUANARI C.C 40.177.295.

Sin otro particular.



JHON CARLOS PALOMARES BABILONIA

C.C. 6.567.089

Calle 11 # 7-22 leticia

